



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

15 de diciembre de 1995

MEMORANDO CIRCULAR 95-56

A TODOS LOS ALCALDES Y  
DIRECTORES DE FINANZAS

Pedro Rosario Urdaz, Lcdo.  
Comisionado

**LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS A SOMETERSE A LA OFICINA DEL  
COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES**

El Artículo 7.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que al finalizar cada año fiscal los municipios deberán cerrar los libros de contabilidad municipal y someter al Comisionado los informes que éste estime necesarios.

A tales efectos, el Memorando Circular 95-02, fechado 3 de febrero de 1995, dispone que los municipios deberán someter a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales las liquidaciones presupuestarias e informes de fin de año para los años fiscales 1991-92 en adelante.

Parte I

Los municipios que aún no han sido certificados en el sistema de contabilidad mecanizado someterán los siguientes documentos:

1. Estados Financieros Auditados
2. Modelos 4 a-b-c
3. Modelos 30 a-b
4. Modelos 31 a-b-c
5. Modelo 44

Parte II

Los municipios que están certificados en el sistema uniforme de contabilidad someterán los mencionados documentos para aquellos años fiscales anteriores a la certificación. Sin embargo, para los años fiscales certificados en el sistema deberán someter los siguientes documentos:

1. Informe de Ingresos Actuales y Estimados para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70
2. Informe de Asignación, Gastos y Obligaciones para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70
3. Informe Detallado de Revisión de Presupuesto para el Fondo 01
4. Estado de Situación para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70
5. Informe de Ingresos de Gastos para los Fondos 01, 02, 20, 21 y 70
6. Conciliaciones Bancarias

Si su municipio ya ha preparado los informes según la Parte I de esta comunicación, puede enviar copia de los referidos informes en compañía de los aquí mencionados.

Las liquidaciones presupuestarias correspondientes al año fiscal 1991-92 deberán someterse a OCAM no más tarde del 22 de diciembre de 1995. Asimismo, los informes requeridos para los años fiscales 1992-93 en adelante deberán someterse no más tarde del 15 de enero de 1996. Le recordamos que esta información es imprescindible para evaluar las operaciones y conocer la posición financiera del Municipio. Si su municipio no ha preparado las liquidaciones presupuestarias, favor de enviar una certificación en la negativa exponiendo la razón por la cual no las han completado o comen-  
De esta forma nuestra Oficina podrá identificar las necesidades y establecer un plan de acción para que los municipios puedan cumplir con su responsabilidad en ley y evitar señalamientos ulteriores de las agencias reguladoras y fiscalizadoras.

Cualquier información adicional puede comunicarse a nuestras oficinas, Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal, al teléfono 754-1600 ext. 246.

cf: Hon. Ileana Colón Carlo  
Contralora